



# DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oficio: CADH/UT/089/2024

Folios: 201184424000046

201184424000047

Asunto: Se da respuesta

Oaxaca de Juárez, Oax., a 02 de octubre de 2024.

**C. Teresa Moreno Flores**

**Presente**

En atención a sus solicitudes de información con números **201184424000046** y **201184424000047** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracciones II, V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 71 fracción VI, 119, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 21 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por medio del cual solicita se informe lo siguiente:

**“INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**1. Solicito información detallada sobre los protocolos, reglamentos a seguir y las multas oficiales, vigentes y aplicables en los municipios de Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec del estado de Oaxaca, para los siguientes casos en específico:**

§ Portación de drogas (consumo personal).

§ Consumo de drogas en la vía pública, con especial énfasis en la playa (jurisdicción federal).

§ Conducción de vehículos sin placa.

§ Conducción de motocicletas sin casco.

Y todos los casos similares a dichas circunstancias.

**2. Solicito información detallada y vigente respecto si la práctica del nudismo en las playas es una infracción administrativa o penal, conocer los tipos de sanciones o multas aplicables a quienes practiquen nudismo, así como los protocolos que deben seguir las autoridades (policía municipal, estatal o federal) en caso de observar esta conducta, en específico en los municipios de Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec; o, cualquier otra playa que tenga el estado de Oaxaca.**

**3. Un listado actualizado y vigente de los oficiales que conforman la policía municipal, estatal y federal (marina y terrestre) específicamente aquellos asignados a los municipios de Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec; del estado de Oaxaca. Además, solicito conocer el proceso para dirigir denuncias y/o querellas (materia penal) contra elementos policiales específicos en Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec.**

**4. Solicito la relación o número de vehículos y motocicletas asignados a la policía en Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec del estado de Oaxaca, indicando el**



Calle Corpus Cristi 104, Colonia El Arenal, Agencia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P.

68126

9515149595

[coordinaciondh.oax@gmail.com](mailto:coordinaciondh.oax@gmail.com)



## DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

oficial responsable de cada unidad. Asimismo, qué criterios evalúan para la asignación de cada unidad o vehículo.

5. Información sobre la demarcación territorial y normativa relacionada con "usos y costumbres" que pueda ser aplicada por la policía (municipal, estatal o federal) en Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec; del estado de Oaxaca. Específicamente, deseo comprender cómo esta normativa es utilizada en la práctica, y cómo se puede garantizar la protección de los derechos ciudadanos frente a posibles abusos de poder por las autoridades.

6. Solicito el reglamento, normativa o convenio de colaboración (fundamento) por el cual, la policía municipal tiene la facultad de vigilar o patrullar las playas en el estado de Oaxaca; por ejemplo, en el municipio de Puerto Escondido.

7. Solicito toda la información relacionada, vigente y aplicable respecto de cuando los elementos policiales (municipales, estatales o federales), en el estado de Oaxaca, en los municipios de Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec, pueden realizar conductas de molestia o inclusive, de privación de la libertad (detenciones) en contra de los ciudadanos y turistas extranjeros.

Asimismo, cuáles son las excepciones para ejecutar un cateo legalmente sin una orden judicial y cuáles son las excepciones para ejecutar una inspección personal sobre un ciudadano o turista.

8. Requiero toda la información consistente en los supuestos que son legalmente permisibles para los elementos policiales (municipales, estatales o federales), a efecto de ejecutar un cateo (sin orden judicial) sobre un inmueble o un vehículo particular.

Agradezco la atención a la presente solicitud y quedo en espera de su pronta y favorable respuesta. En caso de que se requieran aclaraciones adicionales, me mantengo a su disposición." (sic).

Derivado del análisis de la solicitud se le informa que, la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos es un Órgano Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y tiene por objeto coordinar la atención de los Derechos Humanos, establecer la política pública en esta materia, así como atender y coordinar la respuesta a los requerimientos, recomendaciones, propuestas y demás solicitudes que formulen los órganos de protección de los derechos humanos nacionales e internacionales, coadyuvar con los órganos de protección de los derechos humanos en la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación para consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el Estado, promoviendo mecanismos de diálogo y trabajo coordinado con la sociedad civil tanto a nivel local, nacional e internacional, en términos de lo establecido en los artículos 2, 6 y demás relativos del Reglamento Interno de esta Coordinación, en relación con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Con base en lo anterior me permito comunicarle que esta Coordinación no tiene competencia para dar respuesta a sus solicitudes con número de folio 201184424000046 y 201184424000047, por no ser materia, objeto ni función de esta. No obstante, se hace la mención que pudiera hacer llegar su petición o solicitud de información a la Secretaría de Marina, a la Secretaría de Seguridad y Protección



Calle Corpus Cristi 104, Colonia El Arenal, Agencia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P.

68126

9515149595

[coordinaciondh.oax@gmail.com](mailto:coordinaciondh.oax@gmail.com)



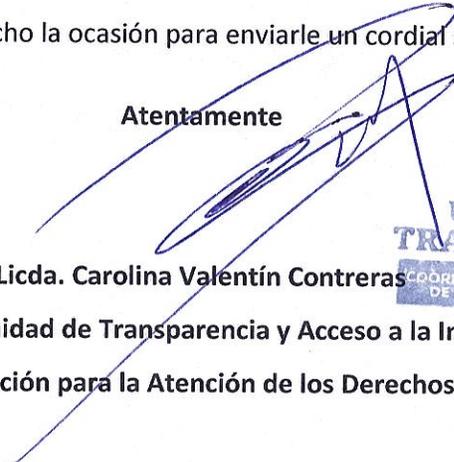
# DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudadana, así como a los municipios de Puerto Escondido, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec, debido a que se considera que pudieran ser las instancias que administran y generan dicha información.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Licda. Carolina Valentín Contreras

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos



C. c. p.- Archivo

CVC/phj



Calle Corpus Cristi 104, Colonia El Arenal, Agencia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P.



68126

9515149595



[coordinaciondh.oax@gmail.com](mailto:coordinaciondh.oax@gmail.com)